

lución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección

En el Anexo a la Resolución, donde dice:

Nº	X	Y	Nº	X	Y
9I	329689,0798	4198757,5093	9D	329692,0120	4198778,6864
10I1	329661,5214	4198755,3901	10D	329659,9198	4198776,2187
10I2	329653,9182	4198756,2094			
10I3	329647,1192	4198759,7101			
11I	329589,6830	4198804,2458	11D	329600,9985	4198821,9063
12I	329542,3972	4198828,8684	12D	329557,7911	4198844,4052
13I	329530,2709	4198851,6403	13D	329545,3245	4198867,8163

Debe decir:

Nº	X	Y	Nº	X	Y
9I	329689.08	4198757.51	9D	329692.01	4198778.69
10I1	329661.52	4198755.39	10D	329659.92	4198776.22
10I2	329653.92	4198756.21			
10I3	329647.12	4198759.71			
11I	329589.68	4198804.25	11D	329602.27	4198820.92
12I	329542.67	4198838.78	12D	329556.47	4198854.57
13I	329530.27	4198851.64	13D	329542.47	4198869.08

Sevilla, 5 de febrero de 2007

CORRECCIÓN de errores a la resolución de 18 de octubre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Carril de los Moriscos», en el término municipal de Niebla, provincia de Huelva. (VP@342/04) (BOJA núm. 231, de 29.11.2006).

Detectado error material en la descripción de la vía pecuaria objeto de la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23, de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección,

En el Antecedente de Hecho primero de la Resolución referida, donde dice:

«Las vías pecuarias del término municipal de Humilladero, provincia de Málaga.»

Debe decir:

«Las vías pecuarias del término municipal de Niebla, provincia de Huelva.»

En el Antecedente de Hecho segundo de la Resolución, donde dice:

«... se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria "Cordel de la Estrella".»

Debe decir:

«... se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria "Colada del Carril de los Moriscos".»

Sevilla, 5 de febrero de 2007

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 186/2005. (PD. 599/2007).

NIG: 2906742C20050003132.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 186/2005. Negociado: 6T.

De: Doña Dolores Tejada Molina.

Procuradora: Sra. Elena Auriolos Rodríguez.

Letrada: Sra. Barba García, Antonia.

Contra: Herederos Josefa Díaz Molina, herederos de Francisco Tejada Molina, herederos de José Tejada Molina y herederos de Salvador Tejada Molina.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 186/2005, seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia Núm. Uno de Málaga, a instancia de Dolores Tejada Molina contra herederos Josefa Díaz Molina, herederos de Francisco Tejada Molina, herederos de José Tejada Molina, herederos de Salvador Tejada Molina y a todas aquellas personas desconocidas que puedan tener interés directo sobre los pedimentos de la demanda, se ha dictado la sentencia y auto de aclaración que, copiadas en su encabezamiento y fallo, son como sigue:

SENTENCIA NÚM. 275

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Diez de noviembre de dos mil seis.

Parte demandante: Dolores Tejada Molina.

Abogado: Barba García, Antonia.

Procurador: Elena Auriolos Rodríguez.

Parte demandada: Herederos de Josefa Díaz Molina, herederos de Francisco Tejada Molina, herederos de José Tejada Molina y herederos de Salvador Tejada Molina.

Objeto del juicio: Acción declarativa de dominio.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Elena Auriolos Rodríguez, en nombre y representación de Dolores Tejada Molina contra herederos de Josefa Díaz Molina, herederos de Francisco Tejada Molina, herederos de José Tejada Molina y herederos de Salvador Tejada Molina, rebeldes, debo declarar y declaro el dominio a favor de la actora de la vivienda sita en Venta del Conde, diseminado R 1 16, de Málaga, con un total de superficie de 73 metros cuadrados ocupados por una vivienda de dos plantas y con una superficie construida de 146 m², que linda al norte y sur con Paraje Lo Cuevas, finca de procedencia, propiedad de doña Cecilia Rodríguez Pérez, al este con el diseminado R 1 18, propiedad de doña María Díaz Molina, y al oeste con diseminado R 1 17, propiedad de doña Cecilia Rodríguez Pérez y con referencia catastral 000100300 UF88A 0001 TL, y, en su consecuencia, debo acordar y acuerdo la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455, LEC). El re-

curso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2, LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO DE ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA

Doña Dolores Ruiz Jiménez.

En Málaga, a veinticuatro de noviembre de dos mil seis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado sentencia, de fecha 10.11.06.

F A L L O

«Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Elena Auriolos Rodríguez, en nombre y representación de Dolores Tejada Molina contra herederos de Josefa Díaz Molina, herederos de Francisco Tejada Molina, herederos de José Tejada Molina, herederos de Salvador Tejada Molina y a todas aquellas personas desconocidas que puedan tener interés directo, rebeldes, ...»

Esta resolución forma parte de sentencia de fecha 10.11.06, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2, LEC).

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, doy fe.

El/La Magistrada-Juez. El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos Josefa Díaz Molina, herederos de Francisco Tejada Molina, herederos de José Tejada Molina y herederos de Salvador Tejada Molina y a todas aquellas personas desconocidas que puedan tener interés directo, extiendo y firmo la presente en Málaga, a uno de febrero de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 6 de febrero de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 654/2004. (PD. 600/2007).

NIG: 4109142C20040016595.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 654/2004. Negociado: 5.

De: Don/Doña Ismael González Villar y Matilde Giménez Aragón.

Procuradora: Sra. Inmaculada Ruiz Lasida.

Contra: AD DA WAT, Antonio Jesús González González, Esperanza Martínez, Rivas, María del Pilar González González y Aurora González González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 654/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Sevilla a instancia de Ismael González Villar y Matilde Giménez